

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto de otorgamiento de licencia de obras para la construcción de veintiséis viviendas y garaje en calle Miguel de Unamuno con vuelta a calle Pío Baroja a Sociedad Iberoamericana de Desarrollos Urbanísticos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2009, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 11 de agosto de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE DESARROLLOS URBANISTICOS.

Con fecha 19 de junio de 2009 la Dirección General de Administración Local, remite acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, declarando la caducidad del expediente de revisión de oficio sobre anulación o no del acto por el que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2007, acordó otorgar licencia de obras para la construcción de veintiséis viviendas y garajes en calle Miguel de Unamuno con vuelta a calle Pío Baroja, a la mercantil Sociedad Iberoamericana de Desarrollos Urbanísticos, S.L.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2007, acuerda:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio al haberse superado el plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de fecha 22 de mayo de 2007, por el que la Junta de Gobierno Local acordó otorgar licencia de obras para la construcción de veintiséis viviendas y garajes en calle Miguel de Unamuno con vuelta a calle Pío Baroja, a la mercantil Sociedad Iberoamericana de Desarrollos Urbanísticos, S.L., por considerar.

Que pudiera ser nulo de pleno derecho por ser contrario al ordenamiento jurídico, tal y como establece el artículo 62 apartado f) de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual «los actos de las Administraciones Públicas serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición».

En este caso se considera que la licencia concedida es contraria al ordenamiento jurídico porque no respeta la legislación urbanística vigente, ya que se otorgó con arreglo a las modificaciones puntuales números 1 y 2 del P.O.M., pendientes de aprobación definitiva por la Consejería de Urbanismo.

Tercero. Acordar la suspensión de la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación como el inicio de las obras objeto de la licencia. Medida cautelar ésta de carácter transitorio que, en el caso presente, parece necesario adoptar con el fin de evitar que, el acto que se prevé que va a ser eliminado del ordenamiento jurídico a consecuencia del procedimiento en curso, previa audiencia a los particulares afectados, produzca sus efectos.

Cuarto. Notificar a los interesados el presente acuerdo para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Quinto.- Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el expediente de revisión de oficio, a quien se le remitirá copia completa, autenticada, foliada y con índice de documentos del expediente administrativo cuya nulidad se interesa, una vez practicadas las actuaciones necesarias para su resolución final.

Sexto.- Suspender el plazo máximo para resolver de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992 al ser necesario dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.

Contra esta resolución no cabe recurso administrativo alguno, conforme determina el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo competente.

Santa Cruz de la Zarza 13 de agosto de 2009.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-8982